



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

INFORMACIÓN GENERAL

**SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN
DE LAS LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, Y ESPECÍFICOS DE
EDUCACIÓN ESPECIAL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

CURSO 2010/11



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

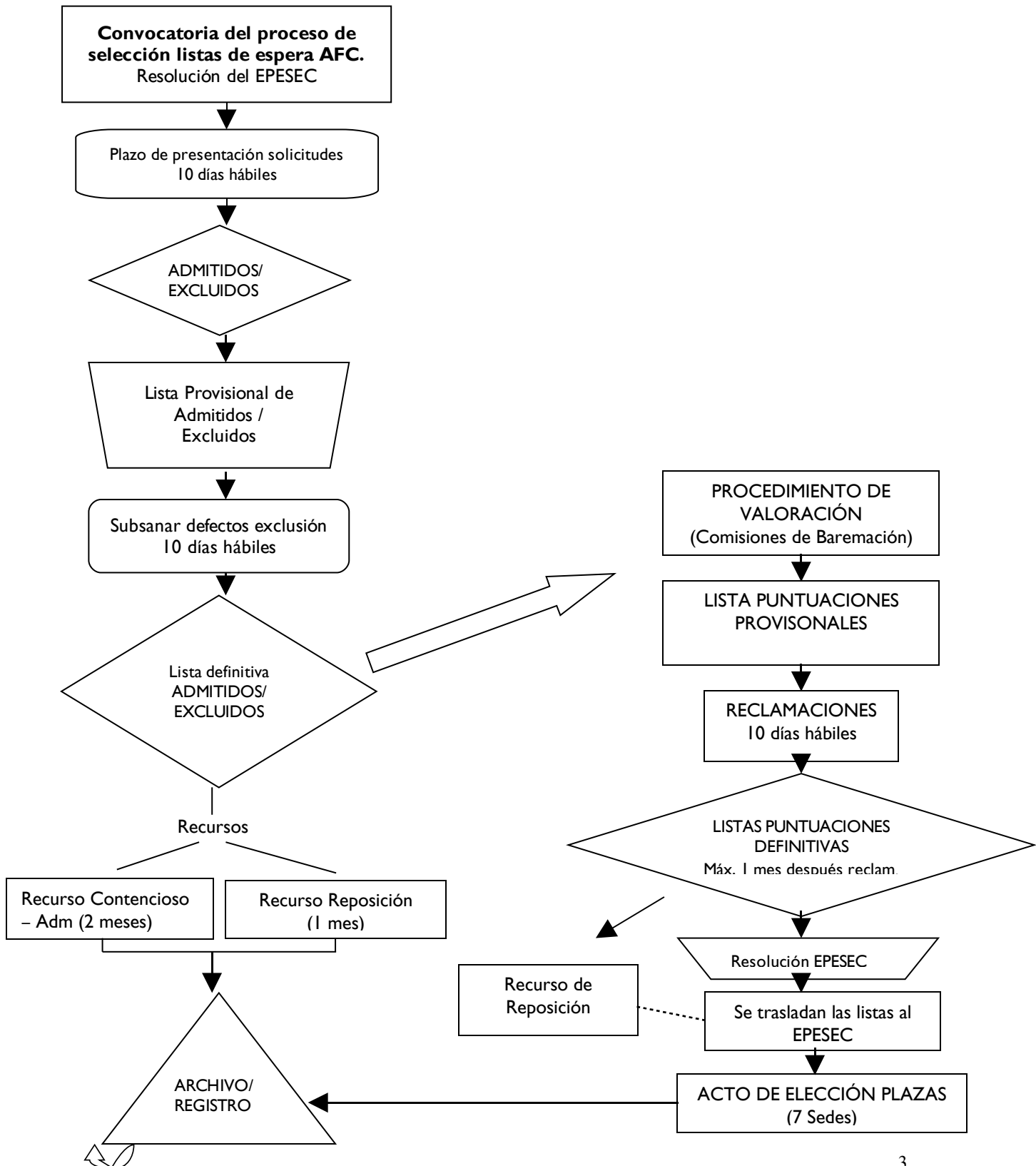
Fax: 924 00 79 17

ÍNDICE

1. FLUJOGRAMA
2. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN
 - 2.1. COMISIÓN DE COORDINACIÓN
 - 2.2. COMISIONES DE BAREMACIÓN
 - 2.3. ASPECTOS GENERALES
3. REQUISITOS, SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS
 - 3.1. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES
 - 3.2. SOLICITUDES
 - 3.2.1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
 - 3.2.2. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
4. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN
 - 4.1. PROCESO DE VALORACIÓN
 - 4.2. PROCESO DE BAREMACIÓN
 - APARTADO A. EXPERIENCIA PROFESIONAL
 - APARTADO B. MONITOR EN CENTROS CONCERTADOS
 - APARTADO C. TITULACIONES
 - APARTADO D. CURSOS RECIBIDOS
 - APARTADO E. PONENCIAS O CURSOS IMPARTIDOS
 - APARTADO F. PREMIOS
5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES
 - 5.1. ACTOS DE ELECCIÓN
 - 5.2. ¿CÓMO SE CUBREN LAS PLAZAS VACANTES?
6. RECURSOS
7. CONTRATACIONES
 - 7.1. DOCUMENTOS QUE HAY QUE PRESENTAR
 - 7.2. CONTRATACIONES



I. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE MONITORES DE AFC





Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

2. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y COMISIONES DE BAREMACIÓN

2.1. Comisión de Coordinación

Se constituirá una Comisión de Coordinación de acuerdo con la Base Quinta de la Resolución para:

- Resolver las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación.
- Aplicación de la Base Sexta Apartado 2, referido a la valoración de las titulaciones.
- Análisis y toma de decisiones acerca de las Titulaciones Acreditables solicitadas por los aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la Base Sexta Apartado.2.1.

Los **miembros** de la Comisión de Coordinación serán nombrados por Resolución del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), ajustándose a los siguientes criterios:

- Presidente: Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios.
- Vocales: Tres Empleados Públicos del EPESEC.
- Secretario: Asesor/a Jurídico/a del EPESEC.

Para el curso 2010/11, la Comisión de Coordinación quedará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando Conde Reyero – Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios
- Vocales (Empleados públicos del ESEPEC):
Remedios Bernet Herguijuela – Geógrafa



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

Beatriz Iglesias Santiago – Pedagoga

Vicenta López Molano – Auxiliar Administrativo

- Secretaria: Fátima Núñez Cano – Asesora Jurídica del EPESEC

Con sus respectivos suplentes, pertenecientes asimismo al EPESEC.

2.2. Comisión de Baremación

A efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el Anexo V, de cada uno de los ámbitos señalados en el Anexo II, se constituirán las Comisiones de Baremación que fueran precisas.

En concreto, para el curso 2010/11, se crean un total de 34 comisiones.

Las Comisiones de Baremación serán nombradas por Resolución del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición de cada Comisión se ajustará **preferentemente** a los siguientes criterios:

- Presidente: Un/a Funcionario/a de la Consejería de Educación.
- Vocales:
 - Un/a Maestro/a de cualquier Especialidad.
 - Un/a Maestro/a de cualquier Especialidad.
 - Un/a Maestro/a de cualquier Especialidad.
- Secretario/a: Un/a Coordinador/a de Actividades Formativas Complementarias.

2.3. Aspectos generales

Podrán estar presentes en la Comisión de Coordinación y en las Comisiones de Baremación, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Coordinación y las Comisiones de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y de las Comisiones de Baremación deberán abstenerse de intervenir en el proceso comunicándolo a la Consejería de Educación, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Artículo 29. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

La asistencia de los miembros de las Comisiones está regulada según el Capítulo IV del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicios (DOE nº92 de 9 de agosto):

con motivo de sus vacaciones, siempre que las mismas se disfruten en España.

Dichos plazos se contarán a partir del momento en que el personal haya tomado posesión del primer destino en el extranjero después del último ocupado en España o haya terminado el disfrute de otras vacaciones en que se hubiera aplicado el beneficio establecido en el apartado anterior.

La concesión de las vacaciones quedará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

3. El personal en servicio activo que preste servicios en el extranjero tendrá derecho al traslado a España por cuenta de la Administración del cadáver de los miembros de su familia.

En el caso de fallecimiento de personal en activo destinado en el extranjero, su familia tendrá derecho, por una sola vez, a las indemnizaciones fijadas en los apartados 1 y 2 del artículo 19 de este Decreto hasta la población española que señalen. Asimismo tendrá derecho al traslado del cadáver por cuenta de la Administración.

CAPÍTULO IV ASISTENCIAS

Artículo 21. Normas generales.

1. Se entenderá por "asistencia" la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por:

a) Concurrencia a reuniones de órganos colegiados de carácter permanente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Organismos Autónomos y demás Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia dependientes de la misma, y de Consejos de Administración de Empresas con capital o control público.

b) Participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en Institutos o Escuelas de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos organismos de la Junta de Extremadura.

2. Las percepciones derivadas de este capítulo serán compatibles con las dietas y gastos de viaje que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial y de su domicilio particular.

Artículo 22. Asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados.

1. Las asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos colegiados de carácter permanente de la Administración y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, se abonarán en aquellos casos en que así se autorice por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

A tal efecto, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a iniciativa de la Consejería interesada, fijará las correspondientes cuantías máximas a percibir en concepto de asistencias que tendrán validez durante el año en curso y el siguiente. Para periodos bianuales sucesivos la Consejería de Administración Pública y Hacienda autorizará, en su caso, a solicitud del propio órgano colegiado, las cuantías que correspondan.

2. Las Empresas con capital o control público fijarán las compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos y demás órganos colegiados, de acuerdo con sus normas específicas y los criterios generales establecidos en sus propios Reglamentos o Estatutos, y supletoriamente por lo establecido en este Decreto.

3. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los dos apartados anteriores un importe total por año natural superior al 25% de las retribuciones básicas excluidas las causadas por la antigüedad correspondientes al Grupo AI, excepto en el supuesto de que a la asistencia a los órganos colegiados o a los Consejos de Administración se añada la participación en Comisiones Permanentes, Ejecutivas u Órganos de Gobierno análogos de los mismos, en cuyo caso el límite máximo será el 33 por ciento.

Artículo 23. Asistencias por la participación en tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados.

1. Se abonarán asistencias por la participación en Tribunales de procesos selectivos de personal, en las comisiones de valoración de los concursos de provisión de puestos de trabajo o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, en aquellos casos que expresamente lo autorice la Consejería de Administración Pública y Hacienda, siguiendo para ello el procedimiento establecido en este artículo.

2. La Consejería de Administración Pública y Hacienda clasificará a los mencionados órganos a efectos de percepción de asistencias, en la correspondiente categoría de entre las siguientes siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el Anexo III de este Decreto:

Categoría Primera: Acceso a Cuerpos o Escalas de los Grupos A1 y A2 de funcionarios y Grupos I y II de personal laboral.

Categoría Segunda: Acceso a Cuerpos o Escalas del resto de los Grupos.

3. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en los términos previstos en el artículo 8.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, podrán designar colaboradores puntuales y auxiliares del secretario, necesarios para el desarrollo y la buena marcha de los diferentes procesos selectivos.

Tanto los asesores especialistas como los designados colaboradores puntuales y auxiliares del secretario deberán estar debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, para devengar las asistencias previstas en el Anexo III del presente Decreto.

4. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada, percibiéndose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Las cuantías fijadas en el citado Anexo III se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En los supuestos excepcionales en que, con independencia del número de aspirantes, la complejidad y dificultad de las pruebas de selección así lo justifiquen, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, podrá autorizar un incremento de hasta el 50 por 100 sobre las cuantías a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores, según los casos.

6. Una vez conocido el número de aspirantes la Consejería de Administración Pública y Hacienda, fijará para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes,

el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el secretario de cada órgano certificará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Artículo 24. Asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

1. Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo de los institutos o escuelas de formación y perfeccionamiento de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en aquellas actividades formativas organizadas por los distintos departamentos y organismos de la Junta de Extremadura, siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

2. Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, al efecto, se aprueben por los citados organismos o escuelas, previo informe preceptivo y favorable de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

CAPÍTULO V

JUSTIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 25. Medios para justificar las indemnizaciones.

1. Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Orden de comisión de servicio debidamente aprobada por el órgano que la autoriza, con indicación de su objeto, itinerario y días y horas de salida y llegada.

b) Declaración de la realización de la misma por el comisionado, con indicación del itinerario realizado, y días y horas de salida y llegada.

c) Certificado del Jefe del Servicio correspondiente, cuando proceda, de haberse realizado la comisión encomendada.

d) Cuenta detallada, en su caso, de los conceptos e importes devengados como consecuencia de la realización de la comisión conforme al detalle declarado por el comisionado.

e) Justificante del alojamiento fuera de la residencia habitual en todos los casos, y de los demás a que se tenga derecho según los



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

Las **comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias**, serán remitidas a la sede de la Comisión de Coordinación, ubicada en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, calle Santa Eulalia 44, C.P. 06800 Mérida.

Importante: Todos los Miembros de las Comisiones de Baremación deberán rellenar el documento de **Altas a Terceros** para que se les puedan realizar las correspondientes indemnizaciones. No importa si ya han rellenado este documento en ocasiones anteriores, es obligatorio para todos.

3. REQUISITOS, SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

3.1. Requisitos generales de los aspirantes

Serán los establecidos en la base segunda de la Resolución de Convocatoria

Cuestiones Importantes

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias (es decir el **día 6 de mayo de 2010**), y mantenerse durante todo el proceso de selección, **excepto** la situación de **demandante de empleo** en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá cumplirse y acreditarse, de conformidad con lo establecido en la Base Octava Apartados l.d) y e), en el momento de la contratación.

Se deberá acreditar documentalmente, **junto** con la presentación de la **instancia** y el resto de documentos justificativos de los méritos, estar en posesión del **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** (E.S.O.) **o titulación equivalente** a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de cualquier titulación académica de superior nivel.

El resto de requisitos generales deberán acreditarse en el momento de la **firma del contrato**, del modo que se indica en la Base Octava.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

3.2. Solicitudes

Todos los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán la correspondiente instancia que estará formada por la solicitud de



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

participación en el proceso selectivo conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y solicitud de valoración de méritos. Las instancias **sólo** podrán presentarse utilizando el **impreso original**, que estará a disposición de los interesados en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC) y en las Delegaciones Provinciales de Educación, y se dirigirán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; es decir, **desde el día 24 de abril de 2010 al día 6 de mayo de 2010**

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, junto a los datos personales los aspirantes deberán señalar específicamente:

- La zona educativa a la que concurren, seleccionada de entre las zonas que aparecen recogidas en el Anexo IV. Cada solicitante podrá optar a una **única zona** educativa, de manera que la señalización de más de una zona en la instancia será causa de exclusión.

Los centros correspondientes a cada zona, así como la distribución de la oferta de monitores de cada zona puede **consultarse** en el Anexo IV de la Convocatoria

- La actividad o actividades formativas a las que concurren, dentro de la zona seleccionada, para constituir la lista de espera. La señalización de una actividad formativa no contemplada en la zona seleccionada se considerará nula, y sólo se tendrán en cuenta las actividades elegidas existentes dentro de la zona seleccionada.
- A tal efecto, la relación de zonas, localidades, centros incluidos en las mismas, actividades a desarrollar y número de plazas por zona, será la que



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

se recoge en el **Anexo IV**, así como en la **web** de AFC, en el apartado de
“Zonas geográficas”: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

3.2.1. Solicitud de participación en el proceso selectivo

Instrucciones para cumplimentar el impreso de solicitud

Debido a que los datos el **Impreso de Solicitud van** a ser leídos de forma
automática es imprescindible seguir las siguientes normas:



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD

DEBIDO A QUE LOS DATOS DEL IMPRESO DE PETICIONES VAN A SER LEÍDOS DE FORMA AUTOMÁTICA ES IMPRESCINDIBLE SEGUIR LAS SIGUIENTES NORMAS:

- Sólo será posible cumplimentar la solicitud utilizando el impreso original suministrado por la Administración.
- Los datos se escribirán dentro de las casillas, sin superar sus límites, con caracteres en mayúscula, claros y bien formados. Se utilizará bolígrafo de tinta negra o azul oscuro.
- Los datos numéricos se ajustarán a la derecha.
- Los datos alfabéticos se ajustarán a la izquierda.
- No se admitirá ningún tipo de enmienda ni tachadura. Las solicitudes consignadas erróneamente no serán tenidas en cuenta.
- No acentuar los caracteres alfabéticos, ni poner ningún tipo de carácter no alfabético como: ".", "_", " ", "/", etc.
- Todas las casillas correspondientes a los datos personales deberán ir cumplimentadas. Si el NIF fuera de siete cifras se completará con un cero a la izquierda, por ejemplo "09999999".
- El año en la fecha de nacimiento debe rellenarse completo.
- Recuerde que el apartado Zonas sólo puede tachar una de las opciones, en caso contrario la solicitud sería invalidada y por lo tanto excluida del proceso de selección.
- Compruebe que todas las actividades seleccionadas se encuentran en la zona elegida.
- No grapar ni doblar este documento.
- Titulación: para cumplimentar la codificación de los distintos títulos (apartado 15), consultar en el Anexo IX de la Resolución por la que se convoca el proceso de selección por la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de Actividades Formativas Complementarias o en la página web de AFC: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>. El Certificado de Aptitud Pedagógica CAP se considera como título y por tanto se codificará como uno más en este mismo apartado.

DATOS ALFABÉTICOS

C	O	R	T	E	S			
---	---	---	---	---	---	--	--	--

DATOS NUMÉRICOS

					1	2	3	4
--	--	--	--	--	---	---	---	---

NIF

0	9	9	9	9	9	9	9	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

2	7	7	7	7	7	7	7	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CASILLAS DE CONTROL:

"ASÍ BIEN"



"ASÍ MAL"



La **presentación de instancias** se realizará preferentemente ante las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada, dirigiéndose a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios, calle Santa Eulalia nº 44, C.P. 06800, Mérida.

3.2.2. Solicitud de Valoración de Méritos

Muy importante es que la documentación acreditativa de los méritos alegados se presentará **ordenada y separada por apartados** (titulaciones, cursos, etc.)

Los aspirantes que hayan sido **admitidos en la anterior convocatoria 2009** no deberán presentar nuevamente ningún documento ya entregado en la citada convocatoria: únicamente presentarán la documentación necesaria para actualización de méritos referidos a cualquiera de los puntos del **Anexo V**.

Estos documentos deberán estar formalizados con posterioridad al **11 de mayo de 2009** (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anterior).

Quienes por **error u omisión no hubieran** presentado en la anterior convocatoria 2009 algún documento, podrán presentar éstos junto con un escrito donde se relacionen detalladamente.

En el caso de que se presenten a alguna **actividad nueva** para la que en las anteriores convocatorias no se hayan presentado, acompañarán toda la documentación



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

necesaria para acreditar los méritos de esa actividad junto con un escrito haciendo constar esta circunstancia.

Los aspirantes que no hubiesen participado en la convocatoria del año 2009, y aquellos que habiendo presentado solicitud no fueron admitidos y los aspirantes que en el periodo lectivo del pasado año accedieron directamente a través de la oferta genérica de empleo del SEXPE (procedimiento de selección contemplado en el apartado 8 de la base séptima de la Resolución) y que no participaron en el proceso selectivo de la convocatoria anterior, deberán presentar, junto a la instancia, los siguientes documentos:

- Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o titulación académica equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de titulación académica de superior nivel.

Tratándose de extranjeros:

- Fotocopia de la tarjeta de residencia, expedida por las autoridades españolas o, en su defecto, fotocopia del documento de identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.
- Fotocopia del documento de identificación de extranjero, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, fotocopia del pasaporte en vigor expedido por las

autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el párrafo anterior.

- La documentación a la que se hace referencia en el Anexo V.

En el supuesto de aspirantes extranjeros, cuando de la documentación aportada no quede acreditado un conocimiento idóneo del castellano, se efectuará una **prueba específica** que permita la demostración de dicho conocimiento.

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y REQUISITOS DE TITULACIÓN.

La **acreditación de los méritos** se hará mediante certificación en original o fotocopia, expedida por las Administraciones públicas en que se haya obtenido la experiencia o la formación y en los casos de experiencia en entidades privadas, a través de certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de copia de contrato o de certificado de empresa, original o copia, que acredite las tareas realizadas.

La acreditación de méritos para su valoración conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, se hará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo V**.

Los documentos acreditativos para la valoración de **méritos deberán estar finalizados, formalizados y presentados con anterioridad a la finalización del plazo** de presentación de solicitudes; es decir, el **día 6 de mayo de 2010**

Los méritos alegados y **no acreditados** debidamente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración de los mismos.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.



Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional como monitor de AFC (Para el apartado A del Baremo)

- ✓ En el caso de la experiencia como monitor de AFC en centros públicos o concertados, la Administración, de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurran a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.
- ✓ En el caso de otra experiencia de trabajo similar a la de Monitor de AFC en Centros Públicos a través de Certificado Oficial, original o copia, de vida laboral, acompañada de Contrato o Nombramiento Administrativo, original o copia, que acredite las tareas realizadas. En el caso de que el Contrato o Nombramiento Administrativo no sea suficientemente explícito sobre las tareas realizadas, se acompañará del **Certificado** correspondiente donde se especifique claramente la labor desarrollada. Aquellos Monitores que hayan trabajado en el ámbito de Idiomas en localidades de menos de 5000 habitantes durante las vacaciones escolares, únicamente tendrán que presentar el Certificados de Realización o Nombramiento Administrativo

Acreditación de las Titulaciones (Para el apartado C del Baremo)

En relación a las **Titulaciones Acreditables**:

- Para la valoración de las denominadas en el Anexo III como “Titulaciones Acreditables” para una actividad concreta, será imprescindible formalizar la solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo VII** y acreditar el cumplimiento de, **al menos, uno** de los siguientes requisitos:

- Haber impartido esta actividad en años anteriores en un periodo, continuo o no, nunca inferior a 4 meses.
- Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

se aspira mediante la realización de asignaturas o cursos de postgrado con una duración mínima de 45 horas.

- Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Acreditación de los Cursos (Para el apartado D del Baremo)

Acreditación de los cursos de **Cualificación Profesional**

Se acreditarán mediante fotocopia del Título, diploma o certificado expedido por el órgano competente, en el que figurarán las horas de duración, y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración, no admitiéndose en este caso, intervalos de días o temporadas. En tal supuesto, las Comisión de Baremación valorará a razón de 0,3 créditos por día y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. No se asignará puntuación alguna por los cursos presentados cuya duración no esté debidamente acreditada.

- Los **requisitos específicos mínimos de titulación** exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo.

- En el caso de **titulaciones obtenidas en el extranjero** deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



4. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

4.1. PROCESO DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de valoración consistirá en un **concurso de méritos**.

TITULACIONES Y CURSOS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Las **titulaciones** se valorarán y puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos III y V.

En relación a las Titulaciones Acreditables y las Titulaciones Deportivas, estas han de cumplir los requisitos establecidos en el apartado de la base sexta de la convocatoria.

Además, se ha de tener en cuenta que únicamente son acreditables las titulaciones así mencionadas en el Anexo III y que son:

- Ciencias de las Educación
- Magisterio, en cualquier especialidad
- Pedagogía
- Psicopedagogía
- Técnico Superior en Educación Infantil

- La valoración de los **cursos de cualificación profesional** se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

PUNTUACIONES MÍNIMAS

La puntuación mínima exigida en el concurso de méritos para superar este proceso selectivo será la que se recoge en Anexo III para cada una de las actividades y son las siguientes:

Ámbitos	Actividades	Puntuación Mínima
Educación Física y Deportiva	Ajedrez	0.5 puntos
	Artes Marciales	0.5 puntos
	Atletismo	0.5 puntos
	Baloncesto	0.5 puntos
	Balonmano	0.5 puntos
	Educación Física y Deportiva	2 puntos
	Fútbol Sala	0.5 puntos
	Gimnasia Rítmica	0.5 puntos
	Patinaje	0.5 puntos
	Psicomotricidad	2 puntos
	Tenis	0.5 puntos
Voleibol	0.5 puntos	
Educación para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental	0.5 puntos
	Educación para el Ocio y el Tiempo Libre	0.5 puntos
	Fomento de la Lectura	0.5 puntos
	Estudio Dirigido	1 punto
	Educación Vial	0.5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Alfarería	0.5 puntos
	Artesanía	0.5 puntos
	Cerámica	0.5 puntos
	Guitarra	1 punto
	Música	0.5 puntos
	Plástica - Manualidades	0.5 puntos
	Taller de Folclore Extremeño	0.5 puntos
	Teatro	0.5 puntos
Idiomas	Francés	2 puntos
	Inglés	2 puntos
	Portugués	2 puntos
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Audiovisuales	2 puntos
	Informática	2 puntos
	Prensa	2 puntos
Educación para la salud	Hábitos Saludables	2 puntos
	Prevención de enfermedades y primeros auxilios	2 puntos



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

- Los **requisitos específicos mínimos** de titulación exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo

4.2. PROCESO DE BAREMACIÓN

Cuando se alcance la puntuación máxima en un apartado no se continuará sumando puntuación.

Se computará la experiencia profesional (Apartados A y B) hasta un **máximo de 9,60 puntos de valoración total.**

Apartado A. Experiencia profesional

Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo como Monitor de Actividades Formativas Complementarias o aquellas declaradas equivalentes, así como similares al de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, en el marco de la jornada escolar con actividades lectivas por la mañana y Actividades Formativas Complementarias por la tarde, en la especialidad concreta a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días. (Máximo 9,60 puntos)

Experiencia profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas:

- Por servicios prestados, mediante relación laboral con la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas complementarias en la especialidad que se opta, a aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

anteriores convocatorias, se valorarán a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 9.6 puntos.

- Por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al de monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad concreta a la que se opta, se valorará a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,30 puntos sobre la suma total de méritos en este apartado.

Los documentos referidos a la experiencia como Monitor de Actividades Formativas Complementarias de la Consejería de Educación no deben confundirse nunca con los de la experiencia en otros puestos de trabajo similar al de Monitor. No es deber de los aspirantes entregarlos, y el hacerlo sólo puede crear confusión a la comisión, por lo que deberían cruzarse con la palabra “de oficio”, asimismo ocurriría con los Monitores de Actividades Formativas Complementarias de Colegios Privados al amparo de la Consejería de Educación. Cualquier Contrato o Certificado de trabajo en Empresas privadas debe ser anulado, pues no tiene validez alguna, o bien se hace de oficio, o bien no son valorables.

En este apartado, las Comisiones sólo valorarán los méritos de experiencia profesional como Monitor/a en Administraciones Públicas distintas a la Junta de Extremadura (Locales, Comarcales, Provinciales, Regionales, Estatales o Supraestatales).

La experiencia en Colegios Públicos y Privados Concertados como Monitor/a será valorada **de oficio** por la Administración (Apartado A1)



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

Otras cuestiones importantes:

- ◆ Es requisito indispensable entregar la vida laboral y contrato o nombramiento administrativo. Excepción a lo anterior es el Monitor de Idioma de verano en poblaciones menores de 5000 habitantes, que sólo necesita el nombramiento administrativo o certificado de realización.
- ◆ No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.
- ◆ Se consideran Administraciones Públicas, cualquier Administración Local, Comarcal, Provincial, Regional, Estatal o Supraestatal, de titularidad Pública. Debe aparecer la firma, al menos, de un empleado público y no se pueden aceptar Entidades o Empresas o Fundaciones o Asociaciones privadas, a pesar de que funcionen con Convenios o fondos públicos.
- ◆ Puestos de trabajo similar al de Monitor se entenderá en sentido estricto, como así se hizo ya en anteriores convocatorias, por lo que nos es contabilizarán puesto de trabajo como profesores o maestros (nivel docente), sino sólo puestos de trabajo del tipo Monitor, Instructor, Iniciador, Animador, Dinamizador, etc. y siempre, claro está, que tenga relación directa con las Actividad a la que se opta.
- ◆ Tampoco se contabilizarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con adultos (alfabetización, universidades, etc)
- ◆ Los trabajos desempeñados como técnico (administrativos, informáticos, etc) que no han tenido como destinatarios finales de su labor a niños, tampoco serán valorados.
- ◆ Por las razones antes apuntadas, mientras no se concrete o deduzca claramente, bien en el Contrato, bien por Certificado solicitado por el interesado a la Administración en cuestión (según norma de Convocatoria),



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

que la labor desarrollada cumple las condiciones de: Empleo de Monitor y similares, destinatarios de su labor menores de edad y relación directa con la actividad en cuestión, no se contará para puntuación.

- ◆ La fecha última de valoración de la experiencia que refleje, según vida laboral y/o contrato, que aún está por finalizar, será en todos los casos el 6 de mayo de 2010, final del plazo de presentación de solicitudes.

Apartado B. Monitor en centros concertados

La experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, con Colegios Privados sostenidos con fondos públicos a través de Conciertos Educativos con la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad que se opta, o aquellas equivalentes y extintas o modificadas, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 4,00 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.

Apartado C. Titulaciones académicas superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté directamente relacionada con las materias propias de la actividad a la que se aspira

Por titulación académica superior al Graduado Escolar y siempre que esa titulación esté relacionada directamente con las materias propias de la actividad concreta a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III y hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de:



a) **ÁMBITO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA:**

- 1 punto por el Título de Técnico Deportivo de Nivel I, Técnico Deportivo Elemental, Monitor Deportivo o Monitor Nacional (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente) o Cinturón Negro de algún “Arte Marcial” (para la actividad de artes marciales).
- 1,5 puntos por el Título de Técnico o de Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Título de Técnico Deportivo o de Nivel II, Técnico Deportivo Elemental o Título de Entrenador de Club (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2 puntos por el Título Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional, Título de Técnico Deportivo Superior, o Título de Entrenador Nacional o aquellos considerados equivalentes por la Comisión (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 3 puntos por Licenciatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.



b) ÁMBITO DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO:

- 1 punto por el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por la Dirección General de la Juventud, o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.
- 1,25 puntos por el Título Oficial de Director de Ocio y Tiempo Libre o Director de Actividades Juveniles, expedido por la Dirección General de la Juventud o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.
- 1,5 puntos por el Título de Técnico o de Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Título de Técnico Deportivo o de Nivel II, Técnico Deportivo Elemental o Título de Entrenador de Club.
- 2 puntos por el Título Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable para educación ambiental y en educación para el ocio y el tiempo libre).
- 3 puntos por Licenciatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable para educación ambiental y educación para el ocio y el tiempo libre).
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

c) **ÁMBITO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:**

- 1,5 puntos por el Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente), Artes Plásticas y Diseño o equivalentes, Bachillerato Artístico LOGSE o Certificado de Grado Elemental de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.
- 2 puntos por e el Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente), Artes Plásticas y Diseño o equivalentes.
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable para guitarra y teatro) o Título Profesional o de Grado Medio de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.
- 3 puntos por Licenciatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable para guitarra y teatro) o Título Superior o de Grado Superior de las Enseñanzas Artísticas de Música, Danza y Arte Dramático.
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.

d) **ÁMBITO DE IDIOMAS:**

- 1,5 puntos por el Ciclo Elemental de una Escuela Oficial de Idiomas (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

- 2,25 puntos por el Ciclo Superior en una Escuela Oficial de Idiomas (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,25 puntos por los tres primeros cursos de Licenciatura en la lengua por la que se opta (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria en la lengua por la que se opta.
- 3 puntos por Licenciatura universitaria en la lengua por la que se opta.
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.

e) **ÁMBITO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN:**

- 1,5 puntos por el Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional o equivalentes (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2 puntos por el Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional, o equivalentes (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable).



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

- 3 puntos por Licenciatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable) .
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.

f) ÁMBITO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD:

- 1,5 puntos por el Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional o equivalentes (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2 puntos por el Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional, o equivalentes (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente).
- 2,5 puntos por Diplomatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable).
- 3 puntos por Licenciatura universitaria (siempre y cuando se relacione directamente con la actividad correspondiente o sea titulación acreditable).
- 0,5 puntos por el Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada.
- 0,25 puntos por título de Posgrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.
- 0,5 puntos por título de Doctor o Posgrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

A estos efectos, hay que **tener siempre en cuenta que:**

En el caso de presentar más de un título y que éstos pertenezcan también al mismo tipo de enseñanza (a saber: Formación Profesional, Formación Deportiva, Titulaciones de la DG de Juventud, Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Artísticas de Música, Enseñanzas Artísticas de Danza, Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático o Escuelas Oficiales de Idiomas) puntuables para una misma actividad, no se valorarán aquellos títulos que hayan servido para la obtención de otros de nivel superior y que se aleguen como méritos. En este caso sólo se tendrá en cuenta el valor del título de nivel superior obtenido en el mismo tipo de enseñanza.

Las titulaciones universitarias que se compone exclusivamente de un segundo ciclo anularán el valor (2,5 puntos) de la diplomatura o el primer ciclo de la licenciatura cursada para acceder a ella, únicamente en el caso de que ésta sea alegada y valorada conjuntamente en la misma actividad.

Además:

Deben estar firmados y selladas por alguien perteneciente a la Administración o en su defecto adjuntar al título original al reconocimiento de la Administración u Organismo Público pertinente.

Son Administraciones y Organismos Públicos: todas las Instituciones y sus distintas dependencias tanto del Estado como de las Administraciones Regionales, Diputaciones, Ayuntamientos y Universidades Populares. Puede, no obstante, consultarse en caso de duda a la Comisión de Coordinación y Baremación.

En cuanto a los Títulos expedidos por entidades privadas, deberán estar homologados para ser puntuados



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

Apartado D. Cursos recibidos

La valoración de los **cursos de cualificación profesional** se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria y se hará teniendo en cuenta que se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por las distintas Administraciones y Organismos Públicos, siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, hasta un máximo de 2,5 puntos.

En aquellos cursos que se señale que se participa con aprovechamiento o que alcanza el apto en la evaluación, etc, debe incrementarse en un 40% la puntuación que le corresponda según los intervalos señalados en el Anexo V

		Con evaluación / aprovechamiento
Cursos des 1 crédito hasta 2 créditos	0.20 puntos	0.28 puntos
Cursos superiores a 2 créditos y hasta 4 créditos	0.40 puntos	0.56 puntos
Cursos superiores a 4 créditos y hasta 6 créditos	0.60 puntos	0.84 puntos
Cursos superiores a 6 créditos y hasta 8 créditos	0.80 puntos	1.12 puntos
Cursos desde 8 créditos en adelante	1 punto	1.40 puntos

Otras consideraciones importantes:

Se anulan aquellos que no señalen horas o créditos. En los cursos donde sólo se pusieran los días deberán señalarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto la valoración de los mismos será de 0,3 créditos por día.

El curso tiene que tener relación directa con la actividad, algo que decide finalmente la Comisión de Baremación.



No obstante, de Convocatorias anteriores y de las decisiones tomadas por la Comisión de Coordinación y Baremación podemos establecer las siguientes orientaciones:

- Los cursos de carácter general, pero relacionados directamente con las Actividades Formativas Complementarias, se puntuarán para todas las actividades. Como por ejemplo, “Curso de Actividades Formativas Complementarias”

Sin embargo, aquellos otros concretos, puntuarán sólo para la actividad con la que se relacionen directamente. Por ejemplo, “Curso de Actividades Formativas Complementarias de Balonmano”, que sólo se valorará para la actividad de balonmano.

- En el caso de cursos relacionados con la educación:

Se valorarán aquellos que traen de la relación niño/a-monitor, niño/a-niño-/a, o la propia psicología del niño/a (psicología de la infancia, agresividad en la infancia, pedagogía del niño/a, educación especial, atención a la diversidad, lenguaje y signos, educación en valores, etc) Se valorarán también para la actividad de Estudio Dirigido, los cursos relacionados con las técnicas de estudio y orientación escolar.

No se valorarán los cursos que desarrollen temas relacionados con la educación de adultos (formador de formadores, alfabetización, formación de adultos, etc.), ni aquellos que traten sobre aspectos curriculares, docentes o genéricos de legislación, organización, o estructura educativa (LOGSE; LOCE; LOE, docencia, organización de centros, acción tutorial, etc.) o laborables (formación ocupacional)

- No se valorarán los cursos de duración inferior a 1 crédito.
 - A estos efectos, los cursos de formación se valorarán con un 1 crédito por cada 10 horas lectivas o fracción.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

- En los cursos donde sólo se expusieran los días, deberá explicitarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto la valoración de los mismos serán de 0,3 créditos por día.

Apartado E. Ponencias o cursos impartidos

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, realizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán 0.01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

Los criterios a seguir en este apartado son los mismos que se han seguido en el apartado de valoración de cursos recibidos.

Se valorarán los cursos impartidos que guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita, independientemente de los asistentes a los que se dirija. No aparece en el original, creo que con poner el párrafo es suficiente para que se remitan al apartado correspondiente.

Determinados cursos impartidos pueden aparecer también en experiencia similar a la de monitor.

Siempre que se cumpla el requisito de existir una relación laboral y se cumplan todos los demás requisitos para el apartado A.2, debe valorarse como experiencia y rechazarse la valoración para cursos impartidos. En ningún caso el mismo mérito puede valorarse para los dos apartados. En caso de no existir relación laboral, de exponerse las horas de curso impartido y de tener relación directa con la actividad se valorará como mérito como curso impartido.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

No obstante, si impartiera el curso a raíz de su actividad profesional, pero independientemente de ésta, se valorarán cada actividad en su apartado correspondiente.

Apartado F. Premios

Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o Privadas que guarden relación directa con las materias propias de la actividad por la que se opta, acreditados mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente. Las Comisiones de Baremación clasificarán los premios y adjudicarán las puntuaciones con arreglo a lo expuesto en el Anexo IX, hasta un máximo de 0,5 puntos

Clase	Orden		
	Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios
A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0.5	0.3	0.2
B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0.3	0.2	0.1
C. Premios de Reconocimiento Local	0.2	0.1	0.0

Las becas de cualquier tipo no se consideran premios, ya sean o no del proyecto Sócrates o Erasmus, Universitarias o Internacionales

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores, haciéndose pública en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el error que motivó la exclusión. En ningún caso las titulaciones presentadas para subsanar el requisito de titulación, Base Segunda Apartado I. c) podrán ser objeto de valoración como mérito, de conformidad con lo mencionado en la Base Tercera Apartado I.

Examinadas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del **listado definitivo de admitidos y excluidos** en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), el Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

Contra la Resolución anterior los interesados podrán interponer **recurso potestativo** de reposición ante el Sr. Director del Ente Publico Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en el plazo de **un mes a contar** desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Podrán también interponer directamente recurso **Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste **en el plazo de dos meses** desde el día siguiente al de su publicación.

En los supuestos de **empate** en la puntuación de valoración de los méritos alegados, el orden de prelación será el de mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de méritos, en el orden que han sido expuestos en el Anexo V, es decir: A), B), C), D), E) y F), y sólo en el caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vigente a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes, en este caso, **la letra** (sorteo celebrado el 20 de abril, pendiente de publicación)

Los aspirantes seleccionados que no presenten la **documentación para la contratación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento**, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitiva en la lista de espera.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

5.1. Actos de elección

La elección se efectuará en función de la posición que se ocupe en la lista.

A efectos de elegir el centro público docente donde realizar la actividad en cuestión y ocupar las vacantes iniciales, los integrantes de cada lista serán llamados por la Administración. Este **llamamiento**, junto con la relación de plazas y centros, se expondrá en los tabloneros de anuncio del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página WEB informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>.

Se recomienda a todos los aspirantes que impriman la lista de plazas de su zona y la lleven consigo al acto de elección.

Aquellos aspirantes que **no concurran** al acto de elección de plazas, por sí o por delegación debidamente acreditada, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección para la actividad correspondiente.

Los aspirantes que no puedan asistir personalmente a los actos de elección de plazas podrán hacerlo a través de delegación debidamente acreditada. Para ello, será necesario entregar a los miembros de la mesa:

- ✓ Autorización para proceder a la elección de plazas, firmada por el aspirante, en la que se indique el nombre, apellidos y nº de DNI de la persona en quien se delega
- ✓ Fotocopia del DNI del aspirante
- ✓ Presentación del DNI de la persona en quien se delega



5.2. ¿Cómo se cubren las plazas vacantes?

Finalizados los actos públicos de elección de plazas, cada **Delegación Provincial de Educación** será la encargada de efectuar los llamamientos y contactar con cada uno de los integrantes de las listas de espera correspondientes a zonas de su ámbito territorial para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en los diferentes Centros.

La **renuncia** al puesto que se ofrezca en una actividad concreta significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

5. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de todas las Listas de Espera de la misma Categoría y Especialidad, en su caso, salvo en los supuestos previstos en el apartado 7 de este artículo.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, siempre que no sea posible la asistencia al trabajo.
- c) Enfermedad.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por estar prestando servicios como interino o laboral temporal para la Administración de la Junta de Extremadura.

6. Cuando la denominación y funciones de algún Área o Especialidad de funcionario coincida con la de alguna Categoría y Especialidad de personal laboral, se podrá utilizar la Lista de Espera de personal interino para cubrir puesto de personal laboral, y viceversa, siempre que la correspondiente lista se haya agotado o no exista.

7. En el supuesto de que el nombramiento interino o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

En el supuesto de que la **contratación laboral temporal** sea por tiempo igual o inferior a tres meses el aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida. Si dicha contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

En el supuesto de **no existir** en alguna de las Listas de Espera **aspirantes suficientes** para cubrir las vacantes en una zona, el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios podrá disponer que las mismas se cubran utilizando las Listas de Espera correspondientes a otras zonas, atendiendo a criterios de proximidad y mayor puntuación obtenida. En este supuesto, en el caso de renunciar el aspirante llamado a ocupar dicha vacante, no le será de aplicación lo establecido en el Apartado 6 de esta Base en lo que respecta a la exclusión de las Listas de Espera en las que figure.

En caso de **agotarse todas** las Listas correspondientes a una actividad, a los Centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida. Cuando ello no fuera posible, el Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios podrá autorizar una oferta genérica a través del Servicio Extremeño Público de Empleo para la contratación del responsable de la actividad, a la cual se le dará la oportuna publicidad en los tablones de anuncio del Ayuntamiento correspondiente.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19

Fax: 924 00 79 17

6. RECURSOS

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al domicilio del demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Baremación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Contra las **puntuaciones definitivas** publicadas podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación ante el Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

7. CONTRATACIÓN

7.1. Documentación a aportar para la contratación

Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, en el acto de llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

- ✓ La **comprobación o constancia de los datos** de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentar el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
- ✓ **Declaración jurada o promesa** de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- ✓ **Certificado médico** acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el órgano administrativo competente.
- ✓ Los aspirantes que tengan la condición de **discapacitados** deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Sanidad o correspondientes de las Administraciones Autonómicas que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.



- ✓ Certificado de **vida laboral** de la Tesorería de la Seguridad Social. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, y que residan en España y aquellos otros aspirantes de otros países extranjeros, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- ✓ Copia de la **Tarjeta de Demanda de Empleo**. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.
- ✓ Acreditar documentalmente haber obtenido, en su caso, **autorización para trabajar** en España, cuando corresponda, tratándose de extranjeros.
- ✓ Modelo de **Altas de Terceros** en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



Ente Público Extremeño de Servicios
Educativos Complementarios

C/ Santa Eulalia, nº 44
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 79 16 / 18 / 19
Fax: 924 00 79 17

Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán **baja definitivamente** en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

7.2. Contrataciones

Las contrataciones laborales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, para lo cual se formalizará con los aspirantes contratos por obra o servicio determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, bajo la modalidad de a tiempo parcial, con una jornada de doce horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves.

El personal se encuadra, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en el Grupo IV, CD 16, con las retribuciones acordadas en el Mesa de Empleados Públicos de fecha de 17 de julio de 2000.

Sin perjuicio de la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril). Y de lo dispuesto en la Instrucción 2/2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.